



INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA
SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA TRADUCCIÓN A LENGUAS EXTRANJERAS
AÑO 2018

Novedad en esta convocatoria:

Las editoriales radicadas en España únicamente podrán optar a la siguiente modalidad:

Subvenciones a la traducción de fragmentos de obras

- Únicamente podrán ser solicitadas por el editor de la obra original.
- Cada solicitud deberá contener una propuesta de traducción de fragmentos de cinco libros distintos, con un mínimo individual de 20 páginas a traducir por cada uno. De no alcanzar ese número cinco títulos por propuesta se tendrá por desestimada la solicitud.

Tipo de subvención:

Subvenciones a la traducción de fragmentos de obras para facilitar la venta de derechos a editoriales extranjeras aumentando así la difusión de las letras españolas.

Puede obtener el texto de la convocatoria en esta misma web: **“Resolución por la que se convocan las ayudas BDNS”**

Beneficiarios:

Podrán solicitar esta línea de subvenciones:

Editoriales españolas legalmente constituidas y que acrediten haber realizado una labor ininterrumpida de dos años, como mínimo, a la fecha de publicación de la convocatoria.

La editorial solicitante debe ser el editor de la obra original para la que solicita la traducción del fragmento.

Máximo número de presentación de solicitudes

Cada solicitud contendrá una propuesta de traducción de fragmentos de cinco libros distintos, con un mínimo individual de 20 páginas a traducir por cada uno.

Cada editorial podrá presentar un máximo de 3 solicitudes (15 fragmentos).

Forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse por vía electrónica, empleando un certificado de firma electrónica válida, a través de la sede electrónica del Ministerio <https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica>

Junto con la solicitud debe hacerse un envío un ejemplar de las 5 obras de cada solicitud como medio de acreditación de que el solicitante es el editor de la obra.



Este envío debe realizarse, dentro del plazo límite de envío de la solicitud, al Director General de Industrias Culturales y del Libro, pudiendo presentarse en el Registro de la Secretaría de Estado de Cultura, sito en Plaza del Rey número 1 (28004-Madrid), así como en cualquier otro Registro de la Administración u Organismos a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fin del plazo:

El plazo de presentación de solicitudes finaliza en 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Documentación a presentar:

Documentación específica obligatoria a presentar junto a la solicitud

Un ejemplar de cada una de las obras a incluir en el proyecto de traducción. Como medio de acreditación de que el solicitante es el editor de la obra.

Documentación administrativa que se puede presentar junto con la solicitud vía electrónica o una vez preseleccionado.

DOCUMENTO
Documento de alta en el IAE (sólo autónomos)

*No será necesario entregar ninguna documentación adicional ya que la información relativa a la fecha de constitución y representación legal de las personas jurídicas será obtenida directamente por el órgano instructor

Recuerde que, si la solicitud se encuentra incompleta, el Ministerio le avisará mediante:

- Un lista de los documentos que faltan en la página web.
- Un correo electrónico.

Organismo convocante:

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Secretaría de Estado de Cultura
Dirección General de Industrias Culturales y del Libro.

Unidad gestora:

Subdirección General del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.
Servicio de Promoción Exterior.

Teléfono: +(34) 91-536 88 74 e-mail: promocion.exterior@mecd.es
 +(34) 91-536 88 05
 +(34) 91-536 88 08
Fax: +(34) 91-536 88 29



Justificación por parte de la Editorial de la subvención recibida:

1.- La editorial dispone de un plazo de 2 años contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado español de la resolución de concesión, **para la justificación de la subvención recibida**. Por motivos justificados la editorial puede solicitar un año más de prórroga.

2.- El editor deberá enviar, **a través de la Sede Electrónica**, la siguiente documentación (se publicarán modelos en la página web):

- Breve memoria de actuación.
- Documento que acredite que la editorial ha abonado al traductor el coste de la traducción mediante el recibí correspondiente, u otro documento con valor probatorio suficiente.
- Declaración firmada por el beneficiario en la que se hagan constar otros posibles ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación de su importe y procedencia.
- Documentación impresa que acredite la traducción de los cinco fragmentos de obras.

Esta información tiene carácter meramente informativo, sin que en ningún caso pueda derivarse de ella efecto jurídico vinculante alguno para el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.